	PAGINA		MAGINA
mo las funciones que con respecto a la concesión		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
de becas tenía otorgadas la Subsecretaría de Turismo.  Orden de 24 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Francisco Vivó Amengual para la urbanización	8647	Orden de 29 de mayo de 1968 por la que se modifica el Reglamento del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, dándole la nueva deno- minación de Consejo Superior de los Colegios Ofi- ciales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.	8647
«Cala Turqueta», en el término municipal de Ciuda-	0050		0041
dela, en la isla de Menorca (Baleares). Orden de 29 de mayo de .968 por la que se aprueba	8656	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
el Plan de Promoción Turística presentado por don Eduardo de León y Manjón para la urbanización «El Santiscal», en el término municipal de Arcos	0.05.0	Corrección de erratas del Decreto 1175/1968, de 7 de junio, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Jaén al camarada José Ruiz de Gor-	
de la Frontera, provincia de Cádiz.	8656	doa Quintana.	8652

# Disposiciones generales

## **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1179/1968, de 30 de mayo (rectificado), por el que se crea la Embajada de España en Canberra.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 10 de junio de 1968, página 8403, se transcribe a continuación integro y debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.-Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Australia se crea la Embajada de España en Canberra.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

## FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

REGLAMENTO número 5, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre homologación de proyectores sellados («sealed beam») para automóviles.

## REGLAMENTO NUMERO 5

Prescripciones uniformes relativas a la homologación de proyectores sellados («sealed beam») para vehículos automóviles que emitan un haz de cruce asimétrico europeo o un haz de carretera o los dos haces

## 1. Definición

Por proyector sellado («sealed beam») (a continuación denominado «proyector SB») se entiende un proyector cuyos elementos, comprendidos un sistema reflector, un sistema óptico y una o varias fuentes luminosas eléctricas, son parte de un conjunto sellado en el curso de la fabricación y que no puede ser desmontado sin quedar completamente inútil.

## 2. Tipos diferentes de proyectores SB

2.1 Son considerados como de tipos diferentes los proyectores SB que presenten una o varias diferencias en cuanto a sus elementos esenciales, su forma o sus características que a continuación se indican:

2.1.1 la marca de fábrica o de comercio;

2.1.2 las características del sistema óptico;

2.1.3 la adición de elementos capaces de modificar los resultados ópticos por reflexión, refracción o absorción;

2.1.4 la tensión nominal (podrá continuar siendo el mismo número de homologación si únicamente se varía la tensión nominal);

2.1.5 la potencia nominal;

2.1.6 la forma del o de los filamentos;

2.1.7 el género de haz producido (haz de cruce, haz de carretera o los dos haces);

2.1.8 la especialización para la circulación por la derecha o para la circulación por la izquierda o la posibilidad de utilización para los dos sentidos de circulación;

2.1.9 el color de la luz emitida.

#### 3. Peticiones de homologación

3.1 La petición de homologación será presentada por el titular de la marca de fábrica o de comercio o su representante debidamente acreditado. En ella se precisará:

3.1.1 si el proyector SB está destinado a producir un haz de cruce y un haz de carretera o uno de estos dos haces solamente;

3.1.2 en el caso de un proyector SB destinado a producir un haz de cruce, si el proyector está construido para los dos sentidos de circulación o solamente para la circulación por la izquierda o por la derecha;

3.1.3 en su caso, si el proyector está destinado a tractores agricolas o forestales o a otros vehículos lentos (ver anexo I). 3.2 Toda petición de homologación se acompañará:

3.2.1 de dibujos en tres ejemplares suficientemente detallados para permitir la identificación del tipo y que representen el proyector visto de frente (con el detalle de las estrías del vidrio, en su caso) y en corte transversal; además estos dibujos reproducirán a escala 2:1 el o los filamentos y la o las pantallas-cazoletas, de frente y de lado;

3.2.2 de una descripción técnica sucinta;

3.2.3 de las siguientes muestras: 3.2.3.1 para la homologación de un proyector SB que emita luz incolora: cinco muestras;

3.2.3.2 para la homologación de un proyector que emita luz coloreada: una muestra para luz coloreada y cinco muestras para luz incolora, que no difieran del tipo presentado más que por la ausencia de coloración del vidrio.

3.3 Cuando se trate de proyectores SB que no difieran más que por el color de un proyector para luz incolora que haya satisfecho anteriormente los ensayos previstos en los párrafos 6, 7 y 8 que más adelante se indican, bastará presentar una muestra del proyector para luz coloreada para los ensayos previstos en el párrafo 9.

## 4. Inscripciones (1)

4.1 Los proyectores SB presentados a homologación llevarán la marca de fábrica o de comercio del solicitante.

<sup>(1)</sup> En el caso de proyectores SB concebidos para responder a las exigencias de un solo sentido de circulación (bien a derecha bien a izquierda) se recomienda además hacer figurar de manera indeleble sobre el vidrio delantero los limites de la zona, que podrá ser enmascarada eventualmente para evitar molestias a los usuarios de un país en el que el sentido de la circulación no es aquél para el cual está construído el proyector SB. Sin embargo, cuando esta zona es directamente identificable por construcción esta delimitación no es necesaria.

4.2 Llevarán sobre el vigrio delantero un emplazamiento de magnitud suficiente para la marca de homologación y los símbolos adicionales previsto en el párrafo 5 que se indica más adelante; este emplazamiento debe estar representado en los dibujos mencionados en el párrafo 3.2.1 anterior.

4.3 Llevarán, bien sobre el vidrio delantero, bien sobre el cuerpo del proyector, la indicación de los valores de las tensiones nominales y de las potencias nominales del filamento del haz de carretera, seguida, en su caso, de la indicación de la potencia nominal del filamento del haz de cruce.

4.4 En el caso de proyectores SB construídos de manera que satisfagan a la vez las exigencias de los países en que los vehículos circulan a derecha y las de aquellos otros en los que circulan por la izquierda, las dos posiciones de fijación del proyector sobre el vehículo deben ser indicadas por las letras «R/D» para la posición correspondiente a la circulación por la derecha y por las letras «L/G» para la posición correspondiente a la circulación por la izquierda.

4.5 Las marcas de fábrica o de comercio y las inscripciones previstas en el presente párrafo 4 deben ser netamente legi-

bles e indelebles.

## 5. Homologación

5.1 Si todas las muestras de un tipo de proyector SB presentadas de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3 anterior satisfacen las prescripciones del presente Reglamento, la

homologación es concedida.

5.2 Un número de homologación (2) es atribuído para cada tipo homologado; el número así asignado no puede ser nuevamente utilizado por la misma Parte contratante para otro tipo de proyector SB. La homologación o la denegación de homologación de cada tipo de proyector SB será comunicada a los países Partes del Acuerdo que aplican el presente Reglamento por medio de una ficha conforme al modelo que se indica en el anexo 2 acompañada de un dibujo (proporcionado por el solicitante de la homologación); este dibujo será de formato máximo A4 (210 × 297 milímetros), a escala 1:1 para el proyector SB completo.

5.3 En cada proyector SB conforme a un tipo homologado en aplicación del presente Reglamento se fijará en los emplazamientos previstos en el párrafo 4.2 anterior además de la

marca prescrita en el párrafo 4.1:

5.3.1 una marca de homologación internacional compuesta 5.3.1.1 de un círculo que encierre la letra «E» seguida del número del distintivo del país que haya concedido la homologación (3);

5.3.1.2 del número de homologación colocado debajo del círculo;

5.3.2 el o los símbolos adicionales siguientes:

5.3.2.1 en los proyectores SB que satisfagan únicamente las exigencias de la circulación por la izquierda se fijará una flecha horizontal situada debajo del círculo y dirigida hacia la derecha de un observador que mire al proyector SB de frente, es decir, hacía el lado de la carretera por el cual se efectúa la circulación;

5.3.2.2 en los proyectores SB concebidos para poder responder a las exigencias de la circulación en los dos sentidos, por medio de modificaciones apropiadas en la fijación del proyector, se fijará una flecha horizontal situada debajo del círculo y que lleve dos flechas, dirigidas una hacia la izquierda y otra hacia la derecha;

5.3.2.3 en los proyectores que satisfagan las prescripciones del presente Reglamento únicamente para el haz de cruce se fijará encima del círculo un cuadrado que lleve en su interior las letras «SC»;

5.3.2.4 en los proyectores que satisfagan las prescripciones del presente Reglamento únicamente para el haz de carretera se fijará encima del círculo un cuadrado que lleve en su interior las letras «SR»;

5.3.2.5 en los proyectores que satisfagan las prescripciones del presente Reglamento tanto para el haz de cruce como para

(2) El mismo número de homologación puede ser concedido a los proyectores de 6, 12 y 24 voltios que sean idénticos en los demás aspectos, bajo reserva de que los resultados de las pruebas para cada modelo sean satisfactorios.

(3) 1 para la República Federal de Alemania, 2 para Francia, 3 para Italia, 4 para Países Bajos, 5 para Suecia, 6 para Béigica, 7 para Hungría, 8 para Checoslovaquia, 9 para España, 10 para Yugoslavia y 11 para Reino Unido; los números siguientes serán atribuídos a los demás países en el orden cronológico en que hubleran ratificado el Acuerdo relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento reciproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos a motor o se hublesen adherido a este Acuerdo, y el Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas comunicará a las Partes contratantes del Acuerdo los números así atribuídos.

el haz de carretera se fijará encima del círculo un cuadrado que lleve en su interior las letras «SCR».

5.4. Las marcas y símbolos mencionados en los párrafos 5.3.1 y 5.3.2.1 a 5.3.2.5 deben ser netamente legibles e indelebles.

5.5 Las láminas SB<sub>1a</sub> a SB<sub>1e</sub> presentan muestras de la marca de homologación y de los símbolos adicionales mencionados anteriormente.

#### 6. Prescripciones generales

6.1 Cada muestra debe ser conforme a las prescripciones del presente parrafo 6 y de los parrafos 7 y 8 que más adelante se indican y, en su caso, a las del párrafo 9.

6.2 La construcción de los proyectores SB debe ser tal que cuando están en uso normal, y a pesar de las vibraciones a las que pueden estar sometidos, conserven las características fotométricas impuestas y quede asegurado su buen funcionamiento.

6.3 Los bornes no serán unidos eléctricamente más que al o a los filamentos apropiados y deberán ser robustos y fijos

sólidamente a los proyectores.

6.4 Si los proyectores son circulares poseerán todas las características físicas y las conexiones eléctricas indicadas en una de las láminas SB, a SB, y serán fabricados con las dimen-

siones indicadas en estas láminas.

6.5 Los proyectores SB concebidos para responder a la vez a las exigencias de los países en los que la circulación se efectúa por la derecha y a las de aquellos otros en los que se efectúa por la izquierda pueden ser adaptados a un sentido de circulación determinado, bien por un reglaje inicial apropiado al montarse el equipo del vehículo, bien por un reglaje voluntario efectuado por el usuario. Para efectuar este reglaje inicial o voluntario se podrá, por ejemplo, dar al proyector sobre el vehículo una posición angular determinada. En todos los casos solamente deben ser posibles dos posiciones de fijación precisas, una para la circulación por la derecha y otra para la circulación por la izquierda, y la construcción debe ser tal que el desplazamiento accidental del proyector de una posición a otra o su fijación en una posición intermedia no sea posible. La conformidad a las prescripciones del presente párrafo será verificada por inspección visual y, si fuese necesario, por un ensayo práctico.

## 7. Valores nominales

7.1 Los valores de la tensión nominal son los siguientes: 12 y 24 voltios (4).

7.2 La potencia consumida, a la tensión de ensayo, por cual-quier proyector SB presentado no deberá sobrepasar la potencia nominal indicada en el proyector en más del porcentaje prescrito en la tabla 1. No se especifica límite inferior a las tolerancias de potencia, pero deben ser alcanzados los valores mínimos de iluminación especificados en la tabla 2 del párrafo 8.8.

TABLA 1

	<	circular milim	ectores es de 180 etros de metro	Proyectores circulares de 145 milimetros de diámetro	
Tensión no	minal	6	12	6	12
Tensión de ensayo		6 12		6	12
		Poten	cia nomin admi	al y tole sible	erancia
Dos fila- mentos (5)	Haz de carretera		0 %	3 <b>7,5</b> -	+ 0 %

<sup>(4)</sup> Actualmente están en estudio proyectores de 24 voltios. (5) Si se trata de proyectores SB provistos de dos filamentos, las muestras pueden ser presentadas a homologación para los dos haces o solamente para el haz de cruce.

	Proyectores circulares de 180 milímetros de diámetro	Proyectores circulares de 145 milímetros de diámetro		
Filamento del haz de carretera, solamente	75 + 0 %	50 + 0 %		
Filamento del haz de cru- ce, solamente	50 + 0 %	50 + 0 %		

#### 8. Iluminación (6)

- 8.1 Los proyectores SB deben ser construídos de manera que proporcionen una iluminación suficiente y no deslumbrante en el haz de cruce y una buena iluminación en el haz de carretera.
- 8.2 Para verificar la iluminación producida por el proyector se utilizará una pantalla colocada verticalmente a una distancia de 25 metros por delante del proyector y perpendicularmente al eje de éste (ver láminas  $SB_{sa}$  y  $SB_{sb}$ ). 8.3 El haz de cruce debe producir una línea de corte de
- una nitidez tal que haga posible una buena regulación con ayuda de esta linea de corte. La linea de corte debe ser una recta horizontal del lado opuesto al sentido de la circulación para el cual está previsto el proyector; del otro lado la línea de corte debe ser una recta horizontal o situada en un ángulo de 15º por encima de esta horizontal.
- 8.4 El proyector SB se orientará de tal manera que en el haz de cruce:
- 8.4.1 la línea de corte en la mitad izquierda de la pantalla (7) sea horizontal para los proyectores concebidos para responder a las exigencias de la circulación por la derecha y la línea de corte sobre la mitad derecha de la pantalla sea horizontal para los proyectores concebidos para responder a las exigencias de la circulación por la izquierda;
- 8.4.2 esta parte horizontal de la línea de corte se encuentre sobre la pantalla a 25 centímetros por debajo de la traza del plano horizontal que pasa por el centro focal del proyector (ver láminas SB<sub>sa</sub> y SB<sub>sb</sub>);
- 8.4.3 la pantalla esté en la posición indicada en las laminas  $SB_{sa}$  y  $SB_{sb}$  (8).
- 8.5 Así orientado el proyector SB debe satisfacer únicamente las condiciones mencionadas en el párrafo 8.8, que sigue, si su homologación no ha sido solicitada nada más que para un haz de cruce (9), y a las condiciones mencionadas en los párrafos 8.8 y 8.9, que siguen, si está destinado a dar un haz de cruce y un haz de carretera.
- 8.6 En el caso en que un proyector SB asi orientado no responda a las condiciones mencionadas en los párrafos 8.8 y 8.9. está permitido modificar la regulación siempre que no se desplace lateralmente el eje del haz en más de 1º (= 44 centímetros) hacia la derecha o hacia la izquierda (10). Para facilitar la regulación con ayuda de la línea de corte se puede enmascarar el proyector parcialmente, a fin de que sea más nítida aquella linea de corte.
- 8.7 Si se trata de un proyector SB que dé únicamente un haz de carretera debe orientarse de tal manera que la región de iluminación máxima esté centrada sobre el punto de intersección de la lineas hh y vv; un tal proyector debe satisfacer únicamente las condiciones mencionadas en el párrafo 8.9, que sigue.

8.8 La numinación producida sobre la pantalla por el naz de cruce debe responder a las prescripciones siguientes:

TABLA 2

Punto de la pantalla de medida		Iluminación medida en lux		
Proyector SB para circulación por la derecha	Proyector SB para circulación por la izquierda	Mínima	Máxima	
B 50 L 75 L	B 50 R. 75 L	6	0,3	
50 R 25 L	50 L 25 R	6 1,5	=	
25 R	25 L	1,5	_	
Cualquier punto en la zona III		_	0,7	
Cualquier punto	en la zona IV	2	_	
Cualquier punto	en la zona I		20	

- 8.8.1 En ninguna de las zonas I, II, III y IV deberán existir variaciones laterales perjudiciales para una buena visibilidad.
- 8.8.2 Los proyectores SB concebidos para responder a la vez a las exigencias de la circulación por la derecha y a las de la circulación por la izquierda deben responder, para cada una de las dos posiciones de fijación del proyector, a las prescripciones indicadas anteriormente para el sentido de la circulación que corresponda a cada posición.
- 8.9 Si se trata de un proyector SB concebido para dar un haz de carretera y un haz de cruce, la medida de la iluminación producida sobre la pantalla por el haz de carretera se efectuará con la misma orientación del proyector y a la misma tensión que para las medidas indicadas en el parrafo 8.8.
- 8.10 La iluminación producida sobre la pantalla por el haz de carretera debe responder a la prescripciones siguientes:
- 8.10.1 el punto de intersección H de las líneas hh y vy debe encontrarse en el interior de la isolux 90 por 100 de iluminación máxima. Este valor máximo no debe ser inferior a 32 lux;
- 8.10.2 partiendo del punto H horizontalmente hacia la derecha o hacia la izquierda la iluminación deberá ser como mínimo igual a 16 lux hasta una distancia de 1,125 metros y como mínimo igual a 4 lux hasta una distancia de 2,25 metros.
- 8.11 Las iluminaciones sobre la pantalla mencionadas en los párrafos 8.8 y 8.9 serán medidas por medio de una célula fotoeléctrica, cuya superficie útil esté situada en el interior de un cuadrado de 65 milímetros de lado.

## 9. Color

La luz emitida deberá ser incolora o de color amarillo-selectivo. En este último caso la longitud de onda dominante deberá estar comprendida entre 5.750 y 5.850 Angstrom, el factor de pureza entre 0,90 y 0,98 y la iluminación producida sobre la pantalla por el haz de cruce deberá satisfacer los valores especificados en la tabla 2 multiplicando todas las cifras por 0,84 (11).

<sup>(11)</sup> Estos valores prescritos corresponden a las coordenadas tricromáticas siguientes: amarillo-selectivo (amarillo conforme a la definición del párrafo 2 del artículo 15 del Convenio de 1949 sobre la circulación por carretera):

Limite hacia	el	rojo	У	5	0.138 + 0.580x
		verde		$\geq$	1,29x - 0,100
Límite hacia	el	blanco	У	5	0,966 x
Timita hagia	01	violon concetral	**	-	0.000

<sup>(6)</sup> Todas las medidas fotométricas serán realizadas a la tensión de ensayo indicada en el párrafo 7.

(7) La pantalla de ensayo debe ser de anchura suficiente para permitir el examen de la línea de corte en un campo de 50 como mínimo a cada lado de la linea vv.

<sup>(8)</sup> En el caso de un proyector concebido para responder a las prescripciones del presente Reglamento únicamente para el haz de cruce, si el eje focal difiere sensiblemente de la dirección general del haz luminoso la regulación lateral se hará de manera que satisfaga lo mejor posible las exigencias impuestas para las iluminaciones en los puntos 75 y B50.

<sup>(9)</sup> Un proyector destinado a emitir un haz de cruce puede var incorporado un haz de carretera que no responda a las presllevar inco

<sup>(10)</sup> El límite de 1º en la regulación hacia la derecha o hacia la izquierda no es incompatible con los límites de la regulación vertical, la cual está limitada solamente por las condiciones citadas en el párrafo 8.9.

#### 10. Observación sobre el color

La homologación concedida en aplicación del presente Reglamento conforme al párrafo 9 anterior para un tipo de proyector SB que emita una luz incolora o amarillo-selectivo no impedirá a las Partes contratantes, en virtud del artículo 3 del Acuerdo al cual es anejo el presente Reglamento, prohibir en los vehículos que matriculen los proyectores SB que emitan una luz incolora o de color amarillo-selectivo.

#### Comprobación de la molestia

La molestia provocada por el haz de cruce de los proyectores SB será comprobada (12).

#### 12. Conformidad de la producción

Todo proyector SB que lleve la marca de homologación prevista en el presente Reglamento debe ser conforme al tipo homologado y satisfacer las condiciones fotométricas enunciadas anteriormente (13).

#### 13. Sanciones por falta de conformidad de la producción

13.1 La homologación expedida para un proyector SB puede ser retirada si las condiciones enunciadas anteriormente no son respetadas o si un proyector que lleve la marca de homologación no es conforme al tipo homologado.

13.2 En el caso en que una Parte contratante del Acuerdo retirase una homologación que concedió anteriormente, informará seguidamente a las otras Partes contratantes que aplican el presente Reglamento por medio de una copia de la ficha de homologación que lleve al final, en letras mayúsculas, la mención firmada y fechada: «Homologación retirada».

Nombres y direcciones de los laboratorios de ensayo y de los servicios administrativos

Las Partes contratantes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento comunicarán al Secretario de la Organización de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los laboratorios de ensayo autorizados para la homologación y de los servicios administrativos a los cuales deben enviarse las fichas de homologación y de denegación o de retirada de la homologación.

## ANEXO 1

## Proyectores SB para tractores agrícolas o forestales y otros vehículos lentos

Las prescripciones del presente Reglamento se aplican también a la homologación de los proyectores SB especiales para tractores agrícolas o forestales y otros vehículos lentos destinados a dar a la vez un haz de carretera y un haz de cruce y que tengan un diámetro (\*) inferior a 160 milímetros, con las modificaciones siguientes:

1.1 los mínimos prescritos para la iluminación en el párrafo 8.8 se reducirán en la relación

$$\left(\frac{D-45}{160-45}\right)^{3}$$

con la reserva de no descender por debajo de los valores mínimos absolutos siguientes:

- 3 lux en el punto 75R o en el punto 75L;
- 5 lux en el punto 50R o en el punto 50L;
- 1,5 lux en la zona IV.

1.2 En lugar de los símbolos dentro de un cuadrado previstos en el párrafo 5.3.2 del presente Reglamento, el proyector llevará las letras «SM» colocadas dentro de un triángulo con un vértice hacia abajo.

(12) Esta prescripción será objeto de una recomendación dirigida a las Administraciones.
(13) Las interpretaciones de esta prescripción para los fabricantes de serie será objeto de una recomendación dirigida a las Administraciones.

(\*) Si la proyección del reflector no es circular el diámetro deberá ser el de un círculo de la misma superficie que la proyección de la superficie útil aparente del proyector.

## ANEXO 2

(Formato máximo: A4 [210 x 297 milímetros])



Nombre de la Administración

Comunicación referente a la homologación (o denegación de homologación) de un tipo de proyector sellado (proyector SB) conforme al Reglamento número 5

Número de homologación .....

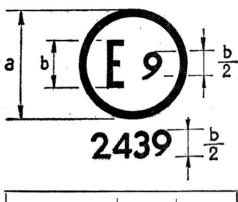
1. Proyector SB presentado para su homologación como tipo SCR, SCR, SCR, SC, SC, SR, SM, SM, SM  $\Leftrightarrow$  $\rightarrow \Longleftrightarrow$ Que emite una luz incolora/amarillo selectivo (\*).

Tensión nominal
Potencia nominal

- Marca de fábrica o de comercio ..... Nombre del fabricante .....
- Eventualmente, nombre de su representante ...... Dirección .....
- Presentado a homologación el ..... Laboratorio de ensayo .....
- Fecha del acta del Laboratorio ..... 8.
- Número del acta del Laboratorio ..... La homologación se concede/se deniega (\*).
- Intensidad máxima (en lux) del haz de carretera a 25 metros del proyector .....
- Lugar ..... Fecha ..... 13.
- 14. Firma ..... El dibujo adjunto número ...... representa el proyector
  - visto de frente (con el detalle de las estrías del vidrio, en su caso) y en corte transversal.

## Marca de homologación

Lámina SB1a



	a	b
Dimensiones	12 18	8 8 <b>5</b>

(milímetros)

El proyector SB que lleva la marca de homologación arriba indicada ha sido homologado en España (E9) con el número 2439.

<sup>(\*)</sup> Tachar las menciones inútiles.

Lámina SB<sub>1b</sub>

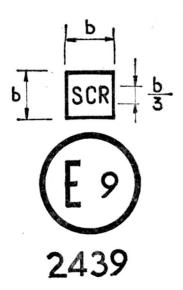


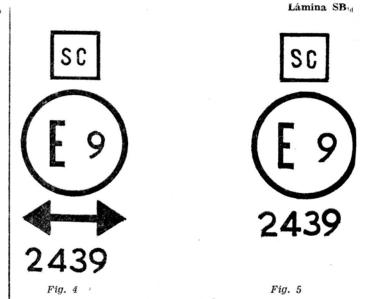
Fig. 1

El proyector SB que lleva la marca de homologación arriba indicada es un proyector que satisface a la vez las condiciones del presente Reglamento para el haz de cruce y para el haz de carretera, y está construido únicamente para circular por la derecha.

E 9 E 9 D x 3 D x

El proyector SB que lleva la marca de homologación arriba indicada es un proyector que satisface las condiciones del presente Reglamento tanto para el haz de cruce como para el haz de carretera, y está construído

 para la circulación por la izquierda solamente  para los dos sentidos de circulación, mediante una modificación adecuada del montaje del proyector sobre el vehículo.



El proyector SB que lleva la marca de homologación arriba indicada es un proyector que satisface las condiciones del presente Reglamento para el haz de cruce solamente, y está construído para

la circulación en los dos | - la circulación por la deresentidos.
 la circulación por la derecha solamente.

E 9 E 9 2439 2439

Fig. 6

Fig. 7

Lámina SB10

El proyector SB que lleva la marca de homologación arriba indicada es un proyector que satisface las condiciones del presente Reglamento para

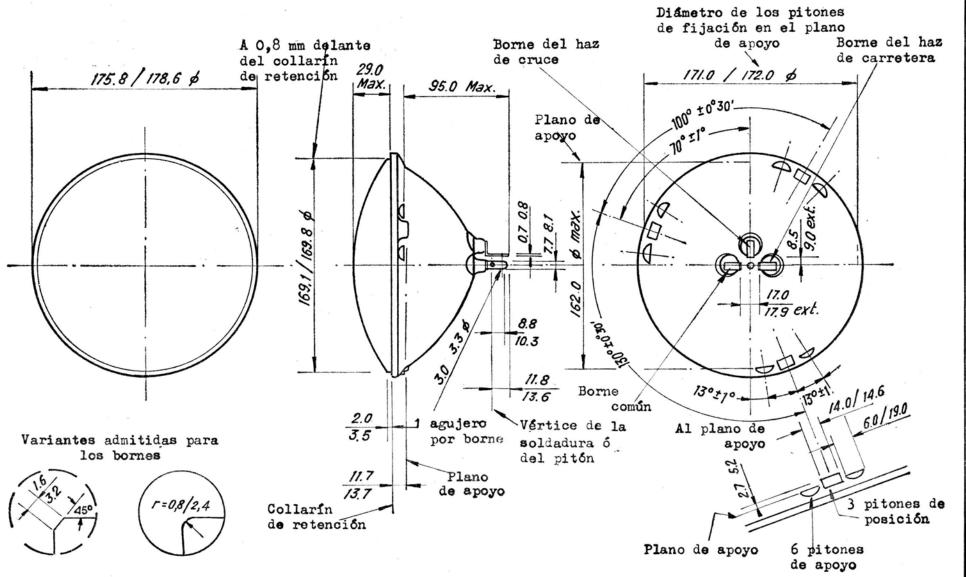
el haz de cruce solamente.
 y está construído únicamente para la circulación por la izquierda.

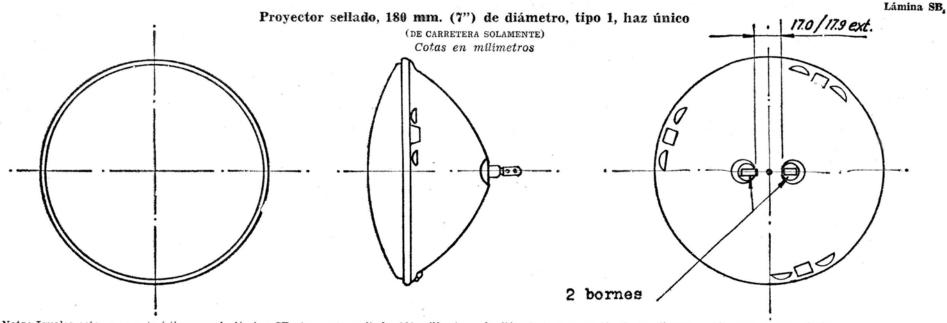
 el haz de carretera sola mente.

## Proyector sellado, 180 mm. (7") de diámetro, tipo 2, dos haces

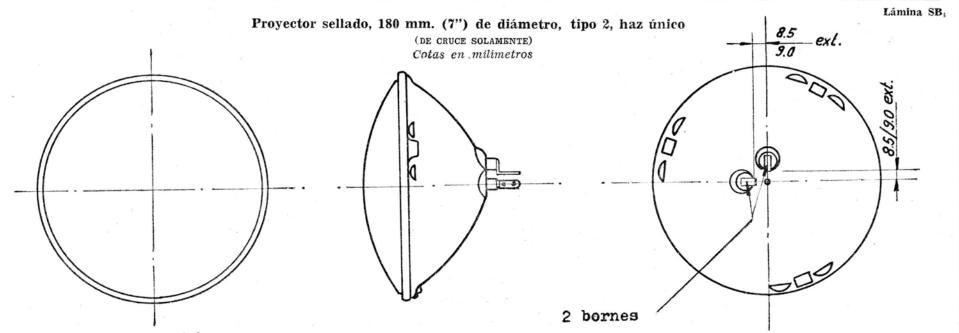
(CRUCE Y CARRETERA)

Cotas en milimetros





Nota: Iguales cotas y características que la lámina SB, (proyector sellado, 180 milímetros de diámetro), a excepción de las distintas indicadas en esta lámina.



Nota: Iguales cotas y características que para la lámina SB, (proyector sellado, 180 mili metros de diámetro), a excepción de las distintas indicadas en esta lámina.

## Proyector sellado, 145 mm. (5.75") de diámetro, tipo 1, haz único

(SOLAMENTE CARRETERA)

Cotas en milimetros

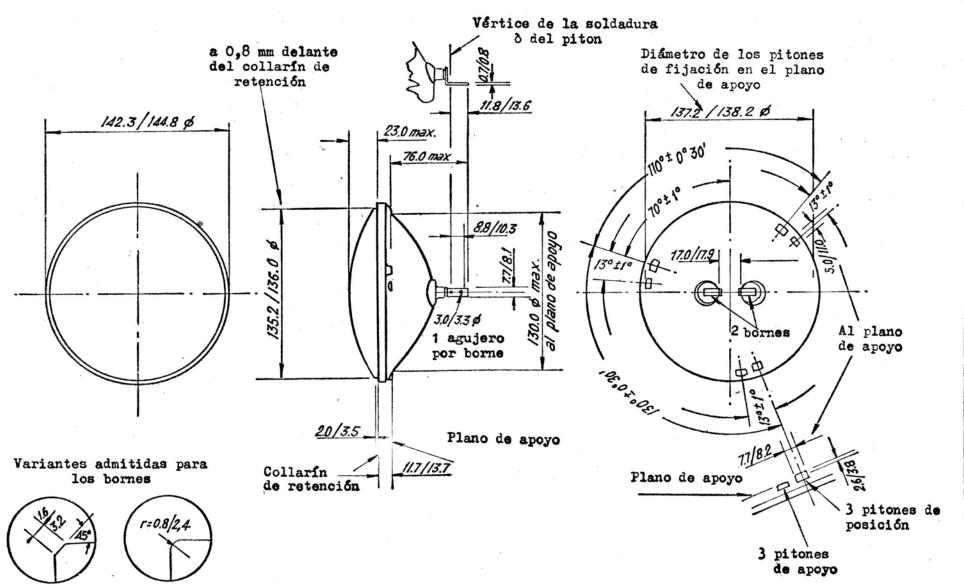


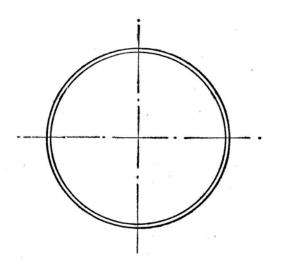
Lámina SB6

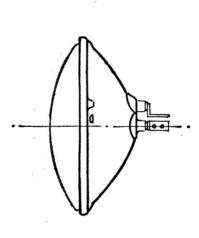
Lámina SB7

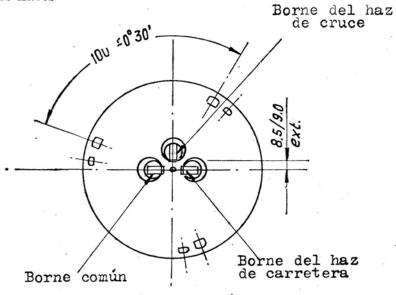
## Proyector sellado, 145 mm. (5.75") de diámetro, tipo 2, dos haces

(CRUCE Y CARRETERA)

Cotas en milimetros





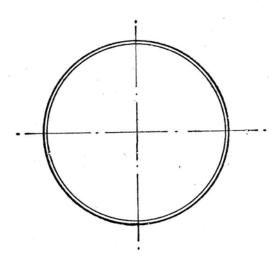


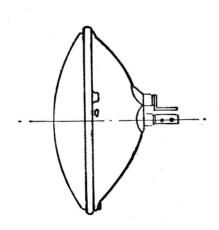
Nota: Iguales cotas y características que para la lámina SB5 (proyector sellado, 145 milimetros de diámetro), a excepción de las distintas indicadas en esta lámina.

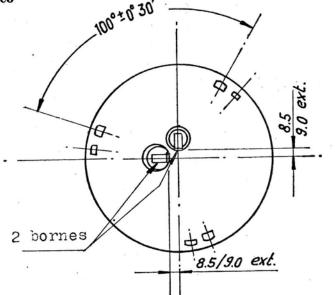
Proyector sellado, 145 mm. (5.75") de diámetro, tipo 2, haz único

(DE CRUCE SOLAMENTE)

Cotas en milimetros







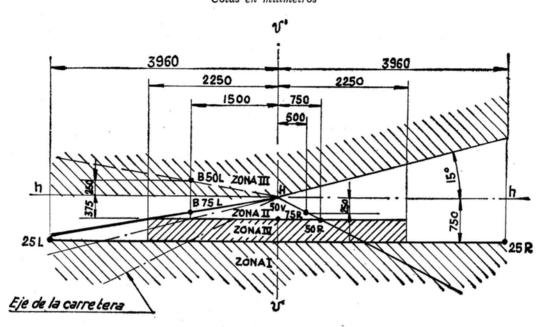
Nota: Iguales cotas y características que para la lámina SB, (proyector sellado, 145 milímetros de diámetro), a excepción de las distintas indicadas en esta lámina.

Lámina SB.

## Haz europeo unificado

## PANTALLA DE MEDIDA

PROYECTOR PARA SENTIDO DE CIRCULACIÓN POR LA DERECHA Cotas en milimetros

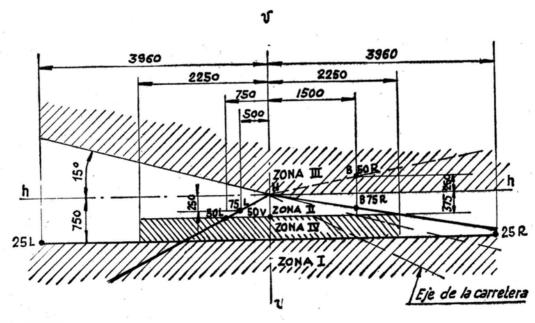


h-h: traza del plano norizontal ..... pasando por el centro focal del proyector. v-v: traza del plano vertical .....

Lámina SB,b

## PANTALLA DE MEDIDA

PROYECTOR PARA SENTIDO DE CIRCULACIÓN POR LA IZQUIERDA Cotas en milimetros



h-h: traza del plano horizontal ..... v-v: traza del plano vertical .....

pasando por el centro focal del proyector.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Embajador Secretario gene ral permanente, Germán Burriel.